



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92, celular y WhatsApp 3004180124
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

**ACUERDO N° 14 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA 11
RESOLUCIÓN NÚMERO 202350077608 DE 26/09/2023**

Por medio del cual se aprueba el calendario académico general (A), año escolar 2024, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico "...se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo".

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1. que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
 - b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c. Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
 - b. Doce (12) semanas de receso estudiantil."

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América."

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN		
	(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010		
	Medellín - Colombia		
	Teléfono 257 82 92, celular y WhatsApp 3004180124 ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co		
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01			

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el calendario académico general (A) para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En los siguientes apartados se precisa las fechas de inicio y finalización de las actividades que constituyen el calendario académico, estas aplican para la oferta de Educación Formal Regular en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados.

La vigencia del año lectivo 2024 inicia el 25 de diciembre de 2023 y terminará el 22 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Artículo 2: Trabajo académico con estudiantes. El plan de estudios se desarrollará durante las siguientes cuarenta (40) semanas lectivas:

SEMANAS LECTIVAS			
Desde	Hasta	Duración	
22 de enero de 2024	24 de marzo de 2024	Nueve(9) semanas	Cuarenta (40) semanas
01 de abril de 2024	16 de junio de 2024	Once(11) semanas	
08 de julio de 2024	06 de octubre de 2024	Trece(13) semanas	
14 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024	Siete (7) semanas	

Parágrafo: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando.

Artículo 3: Desarrollo institucional. Los Directivos Docentes y Docentes llevan a cabo actividades institucionales, sin estudiantes, durante las siguientes cinco (5) semanas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Una (1) semana	Cinco (5) Semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
17 de junio de 2024	23 de junio de 2024	Una (1) semana	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	Una (1) semana	

Artículo 4: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de descanso distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
25 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	Cuatro (4) semanas	Doce (12) Semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana (Semana Santa)	
17 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Tres (3) semanas	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Tres (3) semanas	

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecen un día de receso estudiantil, adicional a los anteriores.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo 3 de la presente resolución.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

Artículo 5: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Las siete (7) semanas de vacaciones se distribuyen como sigue:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Tres (3) semanas	Siete (7) Semanas
24 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Dos (2) semanas	
09 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Dos (2) semanas	

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN (Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán) Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010 Medellín - Colombia Teléfono 257 82 92, celular y WhatsApp 3004180124 ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co</p> <p style="text-align: center;">NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01</p>
--	---

Artículo 6: Plan operativo, distribución de tiempos y actividades docentes. El Rector o Rectora, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior del establecimiento educativo, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2024, así como el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. - El rector o rectora de la institución educativa deberá presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2024 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en la institución educativa, en el mes de julio, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, en la institución educativa, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar) el 22 de marzo de 2024.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 14 y 20 de octubre de 2024.

En consecuencia, los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán el Rector o Rectora, quien deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual la ciudad de Medellín celebra su aniversario de fundación, la institución educativa, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: El Rector o Rectora de la institución educativa, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en este acuerdo presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones educativas o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

Artículo 11. El Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

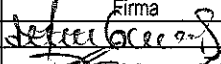


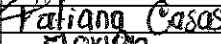
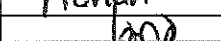


Artículo 12: Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Artículo 13: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

En constancia firman:

Nombre	Cargo	Firma
Milena Giraldo Caro	Madre de familia	
Bibiana Patricia Leudo	Sector productivo	
Olga Elena Díaz	Madre de familia	
Oswaldo Orozco Piedrahita	Egresado	
Daniel Jaramillo Vivares	Docente	
Tatiana Casas Palacios	Docente	
Marian Estrada	Estudiante	
Jairo Hernán Ortiz Murillo	Rector	